

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00271** de **DANIELA JOYA ESPINOSA** contra **BASIS BY PASSUM SAS**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia de los arts. 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. Los Hechos N° 1, 2, 3, 6 y 7 de la demanda contienen más de un supuesto de hecho, que deberá separar, un numeral por cada hecho de la demanda.
2. El Hecho Nro. 10 no es un hecho, sino una pretensión, deberá ubicarlo en el acápite correspondiente.
3. La pretensión N°2 literal F no es clara, pues se indica “*de conformidad con el hecho octubre*”, por lo que deberá redactarla nuevamente.

En cuanto a los requisitos dispuestos en la Ley 2213 de 2022:

4. Deberá acreditar con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la demanda a la

sociedad accionada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 de la premisa normativa.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. **ANGELICA BEATRIZ ARRIETA ACUÑA** en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 001 fl. 10).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ca58a7cd41c56ebdf136ac2cd249420b0d31f26a03a05f8cece6e86a605dd4**

Documento generado en 22/08/2022 09:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>